



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 666 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.**

Abancay,

14 OCT. 2022

**VISTOS:**

El Memorandum N° 02027-2022-GRAP/06/GG de fecha 28/09/22, Informe N° 931-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 28/09/22, Informe N° 079-2022-GRA/GRI.13/AABG-VFCL, recibido en fecha 27/09/22; Informe N° 3787-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 19/09/22; Informe N° 345-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-., recibido en fecha 16/09/22; Informe N° 1259-2022-GRAP/GRI/SGED., recibido en fecha 13/09/22; Carta N° 027-2022-GRA/GRI/SGED/ING.HETS., recibido en fecha 13/09/22; Carta N° 242-2022-GRAP/GRI/SGED., recibido en fecha 29/08/22; Informe N° 3545-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 26/08/22; Informe N° 327-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 26/08/22; Informe Legal N° 059-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 24/08/22; Informe N° 1892-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 15/08/22; Memorando N° 1361-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 03/08/22; Informe N° 155-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 02/08/2022; Informe N° 938-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 20/07/22; Informe N° 015-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA., recibido en fecha 19/07/22; Informe N° 2666-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 07/07/22; Informe N° 133-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 04/07/22; Informe N° 144-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 23/05/22; Informe N° 055-2022-FQF-GRAP/GG/DRSLTPI., de fecha 23/05/22; Informe N° 143-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 23/05/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";**

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A:** Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su **Capítulo VIII - las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales** donde señala en el inciso 3): **"En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la**





viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones”;

Que, complementariamente, en su numeral 4) del capítulo VIII – MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, de la Directiva en mención, sobre el que se contrae el procedimiento de PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS, se establece lo siguiente: “Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas. Cuando se determine la existencia de partidas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra, el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos.”; “El Inspector y/o supervisor de proyectos, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión, proceda a elevar a la Gerencia Regional para la aprobación resolutive del presupuesto deductivo y comunique a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos.”;

Que, de igual forma en su numeral 4) del TÍTULO VI – ADICIONALES DE OBRA, de la Directiva en mención, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, se establece lo siguiente: “Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzare las metas del proyecto original”; “(...)”. Así mismo señala: “No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento territorial. Los adicionales e obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente y del supervisor de obra”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 28/06/2019, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2325914, con un presupuesto total de S/. 24, 568,518.21 (Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 21/100 soles), que se ejecuta por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de: CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET: 16 meses (480 días calendario); ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 103-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 28/04/2020, se RESUELVE: APROBAR el Expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto de Inversión con CUI N° 2325914, por un monto de S/ 502, 977.14 soles; ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 03/08/2020, se RESUELVE: APROBAR el Expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto de Inversión con CUI N° 2325914, por un monto de S/ 560, 005.94; ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 066-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 26/03/2021, se RESUELVE: APROBAR el Expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto de Inversión con CUI N° 2325914, por un monto de S/ 500, 280.81; ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 543-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 18/11/2021, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 04- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto de Inversión con CUI N° 2325914, por un monto de S/ 701, 932.61; ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 25/02/2022, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 05 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL - del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2325914, siendo el presupuesto total actualizado de S/. 7,454,475.41, ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 588-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/09/2022, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del sub proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC”, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC” con Código Único de Inversión N° 2325914; siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 512,415.18, con un Presupuesto Total actualizado del Sub Proyecto la suma de S/. 7'966,890.59, ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 143-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 23/05/22, el Ing. Carlos Augusto





Aymachoque Santa Cruz – Residente del proyecto mencionado líneas arriba, solicita al inspector de obra la opinión favorable, previa evaluación y/o revisión al expediente técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 055-2022-FQF-GRAP/GG/DRSLTPI., de fecha 23/05/22, el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Inspector del proyecto mencionado, emite **OPINION FAVORABLE** al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

**IV. CONCLUSIONES:**

- "En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico para costo directo, gastos generales y gastos de supervisión, Gastos en equipamiento, por tanto, **SE CONCLUYE** que el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS DIRECTOS, MAYORES GASTOS INDIRECTOS Y DEDUCTIVOS TIENE UN MONTO DE S/ 808,993.03 (OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 03/100 SOLES)** tal como se puede apreciar en el CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES SEGÚN ESPECIFICA DE GASTO:
- Así mismo se concluye que la estructura de costos según **EL ADICIONAL DE OBRA N°07 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS DIRECTOS, MAYORES GASTOS INDIRECTOS Y DEDUCTIVOS** se ilustra de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	5,852,295.70
GASTOS GENERALES	1,232,406.24
GESTION DE PROYECTO	73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	385,699.41
LIQUIDACION DE OBRA	34,645.88
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,011,728.68
CAPACITACION	44,700.00
<b>SUB TOTAL DE SUB PROYECTO</b>	<b>8,759,662.48</b>

- El presupuesto subtotal actualizado del expediente técnico es de **S/ 8,759,662.48 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 48/100 SOLES).**
- Respecto a la partida del presupuesto del **CONTROL CONCURRENTE POR IMPLMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358**; en el cuadro siguiente se detalla:

DESCRIPCION	VARIACIÓN SIN CONTROL CONC.	2% CONTROL CONCURRENTENTE	VARIACION CON CONTROL CONC.
<b>SALDO A EJECUTAR AÑO 2022</b>	<b>314,863.04</b>	<b>6,297.26</b>	
<b>MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)</b>	<b>496,194.04</b>	<b>9,923.88</b>	
<b>MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS DIRECTOS, MAYORES GASTOS INDIRECTOS Y DEDUCTIVOS</b>	<b>808,993.03</b>	<b>16,179.86</b>	<b>825,172.89</b>
<b>TOTAL CONTROL CONCURRENTENTE:</b>		<b>32,401.00</b>	

- El nuevo pie de presupuesto incorporando el 2% de control concurrente sería el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	5,852,295.70
GASTOS GENERALES	1,232,406.24
GESTION DE PROYECTO	73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	385,699.41
LIQUIDACION DE OBRA	34,645.88
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	53,500.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,011,728.68
CAPACITACION	44,700.00
SUB TOTAL DE SUB PROYECTO	8,759,662.48
CONTROL CONCURRENTE	32,401.00
PRESUPUESTO TOTAL	8,792,063.48

- El presupuesto actualizado del expediente técnico es de S/ 8,792,063.48 soles.
- La variación del presupuesto incluyendo el control concurrente es: S/ 825,172.89 soles que representa el 10.38 % del presupuesto del expediente técnico aprobado.
- Realizada la revisión de la documentación se encuentra conforme para esta inspección en consecuencia brindo mi **OPINION FAVORABLE A DICHA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS DIRECTOS, MAYORES GASTOS INDIRECTOS Y DEDUCTIVOS.** Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 144-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 23/05/22, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – Residente del proyecto, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914, solicitando la evaluación y trámite; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 133-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 04/07/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914, mencionando en la parte conclusiva lo siguiente:

### CUADRO N°10: DETALLE FINAL DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 07

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 POR ACTUALIZACION DE COSTOS DIRECTOS 2019 - 2020 Y COSTOS INDIRECTOS)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (IMPLEMENTACION DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID 19)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (ACTUALIZACION DE COSTOS DIRECTOS 2020 - 2021)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 (ACTUALIZACION DE DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPONENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 06 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA. POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 07 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA. POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358
COSTO DIRECTO	S/3,512,325.83	S/3,678,957.44	S/4,128,874.56	S/4,629,155.39	S/5,093,228.71	S/5,093,228.71	S/5,493,892.84	S/398,412.76	S/5,892,295.70
GASTOS GENERALES	S/344,948.80	S/653,489.88	S/752,351.18	S/752,351.18	S/895,429.88	S/895,429.88	S/963,892.84	S/268,513.40	S/1,232,406.4
GESTION DE PROYECTOS	S/32,170.30	S/36,498.45	S/36,498.45	S/36,498.45	S/73,216.90	S/73,216.90	S/73,216.90	S/0.00	S/73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	S/160,801.70	S/184,411.83	S/193,319.03	S/193,319.03	S/236,182.59	S/236,182.59	S/263,259.44	S/122,439.97	S/285,699.41
IMPLEMENTACION DE OBRA	S/24,760.33	S/26,947.30	S/26,947.30	S/26,947.30	S/34,646.88	S/34,646.88	S/34,646.88	S/0.00	S/34,646.88
EXPEDIENTE TECNICO	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/0.00	S/71,469.67
FONDO DE CONTINGENCIA	S/46,000.00	S/46,000.00	S/46,000.00	S/46,000.00	S/53,500.00	S/53,500.00	S/53,500.00	S/0.00	S/53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/952,101.78	S/ 952,101.78	S/952,101.78	S/952,101.78	S/952,101.78	S/952,101.78	S/952,101.78	S/59,826.90	S/1,011,728.88
CAPACITACION	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/0.00	S/44,700.00
SUB TOTAL	S/6,189,279.91	S/6,692,256.05	S/6,252,261.99	S/6,752,542.80	S/7,454,475.41	S/7,454,475.41	S/7,950,669.45	S/808,993.03	S/8,759,662.48
CONTROL CONCURRENTE	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/16,221.14	S/16,179.86	S/32,401.00
TOTAL	S/6,189,279.91	S/6,692,256.05	S/6,252,261.99	S/6,752,542.80	S/7,454,475.41	S/7,454,475.41	S/7,966,890.59	S/825,172.89	S/8,792,063.48

### CONCLUSIONES: (...)

- ❖ De lo descrito en el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) E INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), se ha podido OBSERVAR que los ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS), ya fueron EJECUTADOS SIN ESTAR APROBADOS previamente como especifica la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que la RESPONSABILIDAD de su EJECUCIÓN sin PREVIA APROBACIÓN es RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA - ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ y SUPERVISOR DE OBRA - ING. FREDY QUISPE FERREL.
- ❖ De la revisión EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 07 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) E INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL





necesarios según la **DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 – 20210 – GR.APURIMAC/PR** en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el **TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, previo el cumplimiento del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR**.

- ❖ Se debe tener en consideración que del **CUADRO N° 10 – DETALLE FINAL DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 07**, se resume de lo descrito y solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA – ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA - ING. FREDY QUISPE FERREL**, siendo el mencionados profesional entero responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

**VII. RECOMENDACIONES**

- ❖ Remitir el contenido del presente **INFORME** a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para la **EMISIÓN DE LA OPINION FAVORABLE** y continuar con el **TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 2666-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 07/07/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914** y recomienda la remisión del mencionado expediente a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Trasanferencia de Proyectos de Inversión; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 015-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA., recibido en fecha 19/07/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para tramitar el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914**; manifestando en la parte concluyente lo siguiente :

**A. CONCLUSIONES:**

- ❖ En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **APROBACIÓN** emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel a través del documento de la referencia **INFORME N°055-2022-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF**, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz a través de la **INFORME N°143-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL EN COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) Y COSTOS INDIRECTOS (ACTUALIZACION DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY N°31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE)** del subproyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06	ADICIONALES DE OBRA PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS DE OBRA	ACTUALIZ. DE COSTOS	INCREMENTO PRESUP. N°07	PRESUPUESTO MODIFICADO N°07
<b>COSTO DIRECTO</b>	3,612,326.53	3,676,667.44	4,128,874.56	4,629,155.39	5,093,228.71	5,093,228.71	5,493,892.94	404,546.42	318,330.47	272,197.81	358,412.76	6,852,295.70
<b>GASTOS GENERALES</b>	46,000.00	853,469.88	782,351.18	752,351.18	895,429.88	895,429.88	963,892.84	268,513.40	0.00	0.00	268,513.40	1,232,408.24
<b>GASTOS DE GESTION</b>	344,949.60	36,498.46	36,498.46	36,498.46	73,216.90	73,216.90	73,216.90	0.00	0.00	0.00	0.00	73,216.90
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	32,170.30	184,411.53	193,319.03	193,319.03	236,182.59	236,182.59	263,269.44	122,439.97	0.00	0.00	122,439.97	385,699.41
<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>	180,801.70	26,947.30	26,947.30	26,947.30	34,645.88	34,645.88	34,645.88	0.00	0.00	0.00	0.00	34,645.88
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	24,780.33	71,469.87	71,469.87	71,469.87	71,469.87	71,469.87	71,469.87	0.00	0.00	0.00	0.00	71,469.87
<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>	71,469.87	46,000.00	46,000.00	46,000.00	53,500.00	53,500.00	53,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,500.00
<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	0.00	0.00	56,626.90	56,626.90	1,011,728.68
<b>CAPACITACION</b>	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,700.00
<b>SUBTOTAL</b>	5,189,278.91	5,692,256.05	6,292,261.99	6,792,542.89	7,454,475.41	7,454,475.41	7,955,690.59	795,498.79	318,330.47	331,824.71	925,172.89	8,792,063.48
<b>CONTROL CONCURRENTE</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	5,189,278.91	5,692,256.05	6,292,261.99	6,792,542.89	7,454,475.41	7,454,475.41	7,955,690.59	795,498.79	318,330.47	331,824.71	925,172.89	8,792,063.48

- ❖ Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°09, Detalle Final - Detalle Final – Modificación N°07 con Incremento Presupuestal**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz y el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo del de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL EN COSTO DIRECTO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) Y COSTOS INDIRECTOS (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) Y POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 938-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 20/07/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, **RATIFICA OPINION FAVORABLE** al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914** y solicita la aprobación **vía acto resolutivo, previo registro; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 155-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 01/08/2022, el Econ. Julio C. Challico Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúa registro en el Módulo de Inversiones del formato 8-A la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914**, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ "Se ha registrado en el Modulo de Inversiones en el Formato N°08-A la Modificación en Fase de Ejecucion N°07 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) y Deductivo de Obra, por Actualización de Costos de Mano de Obra e Insumos, Por Actualización de Costos de Equipamiento y Mobiliario e Implementación de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente proyecto de Inversion con Código Único de Inversiones CUI 2325914, Sub Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac".
- ❖ "(...)" Asi mismo Según la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 4) Adicionales de Obra (...) Noveno párrafo "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, por consiguiente, verificando el proceso de ejecución de obra, **se pudo apreciar que las partidas nuevas ya fueron ejecutadas parcialmente. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorando N° 1361-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 03/08/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, emita por quien corresponda el informe de disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite del Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914;** ello, **bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 1892-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 15/08/22, la Econ. Denabeth Peña Cayhutiuro – Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al memorando precedente, **emite opinión de disponibilidad presupuestal,** señalando en el segundo párrafo lo siguiente:

#### 4. CONCLUSIONES:

- ❖ "En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como





responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución antes de su ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, cabe señalar que según el informe remitido por el Gerente Regional de Infraestructura señala que se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución) correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N° 07 con incremento presupuestal por adicionales de obra(partidas nuevas) y Deductivos de obra así como la implementación del control concurrente,

- ❖ De acuerdo a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Coordinador de Obras por Administración Directa, donde indican que los adicionales de obra que sean ejecutadas sin autorización y aprobación será responsabilidad del Ingeniero Residente y Supervisor de Obra, **así mismo manifiesta que las partidas de las ampliaciones mencionada ya fueron ejecutados el cual para estos componentes ya no es necesario emitir la Disponibilidad presupuestal, por lo que sólo se consideraría la disponibilidad presupuestal para el costo del control concurrente en mérito a la normativa de la Contraloría General de la República.**, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 24/08/22, el Abg. Vladimir F. Carrasco León, Profesional de Planta de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, efectúa observaciones al Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914, debido a que no se tendría la opinión del proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Copias de Resoluciones; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 327-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 26/08/22, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – residente del proyecto, en atención al informe citado en el considerando anterior, solicita mediante la Sub Gerencia de Obras la OPINIÓN DEL PROYECTISTA; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 3545-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 26/08/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la disposición al área de la Sub gerencia de Estudios la OPINIÓN DEL PROYECTISTA, para proseguir con el trámite del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 242-2022-GRAP/GRI-SGED., recibido en fecha 29/08/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, requiere al Ing. Henry Tello Salas, la **absolución de consultas correspondientes a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914;** ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 027-2022-GRA/GRI-SGED/ING.HETS., recibido en fecha 13/09/22, el Ing. Henry E. Tello Salas – Proyectista, indica que no corresponde emitir opinión a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914, por que dichas partidas pretendidas para su modificación ya habrían sido ejecutadas y gestionadas; en ese sentido, del cual podemos extraer lo siguiente:

**(...) CONCLUSIONES:**

- ❖ Existiendo la Opinión Favorable al expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°07, por parte del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y al encontrarse el Proyecto de Inversión en etapa de Ejecución físico financiera y al haberse ejecutado en su momento casi la totalidad de estas modificaciones, de acuerdo a los procedimientos de la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR. para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO VII, **ya no correspondería emitir opinión en esta etapa por parte de esta coordinación, en vista que las partidas ya fueron ejecutadas y que las modificaciones ya fueron gestionadas de acuerdo a los lineamientos y disposiciones de la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA/WU1][WU2] NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES en su artículo 33.2 capítulo V, por lo que esta coordinación recomienda CONTINUAR con los trámites administrativos de APROBACIÓN VÍA RESOLUTIVA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN N°07, adjuntando la presente con fines regulatorios por la UEI.** Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





Que, mediante Informe N° 1259-2022-GRAP/GRI-SGED., recibido en fecha 13/09/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Carta N° 027-2022-GRA/GRI-SGED/ING.HETS., recibido en fecha 13/09/2022, que su contenido se desprende de la opinión del proyectista; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 345-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO., recibido en fecha 16/09/22, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – residente del proyecto, indica que se ha subsanado las observaciones efectuadas Informe Legal N° 059-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 24/08/2022; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 3787-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 19/09/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite el expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2325914 subsanado por parte del residente del proyecto; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2022-GRA/GRI.13/ABG-VFCL, de fecha 27/09/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León – Profesional de Planta de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

**DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL EN COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) E INCREMENTO PRESUPUESTAL –COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) – EN VÍAS DE REGULARIZACION**, del sub proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC**” perteneciente al proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**” con Código Único de Inversión N° 2325914; en fase de ejecución, con un presupuesto modificado total del sub proyecto S/. 8'792, 063.48 (Ocho millones setecientos noventa y dos mil sesenta y tres con 48/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 825, 172.89 (ochocientos veinticinco mil ciento setenta y dos con 89/100 soles), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento legal que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 931-2022-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 28/09/2022, el Ing. Julio Cesar Rosario Gonzales – Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional M.C Julio Cesar Rosario Gonzales, el informe antes mencionado en el cual señala lo siguiente:

“(…) De las Conclusiones y Recomendaciones del Asesor Legal de la GRI, estando al contenido de los actuados y al análisis expuesto, considerando en el marco normativo, de conformidad a la Directiva N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR, para la formulación, ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo y estando al pronunciamiento favorable por parte de los profesionales antes descritos **DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR el Expediente de Modificación en la fes de Ejecución N° 07 - Con Incremento Presupuestal por Adicionales (PARTIDAS NUEVAS) y Deductivos de Obra, por actualización de costos (Incremento Presupuestal en Costos Directo) (Actualización de Costos de Mano de Obra e Insumos) e Incremento Presupuestal – Costo Indirecto (Actualización de Costos en el Componente de Equipamiento y Mobiliario) y por implementación de la LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) – EN VÍAS DE REGULARIZACION**, del sub proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC**” perteneciente al proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**” con Código Único de Inversión N° 2325914; en fase de ejecución, siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 825, 172.89 (ochocientos veinticinco mil ciento setenta y dos con 89/100 soles), con un presupuesto modificado total del sub proyecto S/. 8'792, 063.48 (Ocho millones setecientos noventa y dos mil sesenta y tres con 48/100 soles), ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorándum N° 02027-2022-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 28/09/2022, el M.C. Julio Cesar Rosario Gonzales - Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico Expediente de Modificación en la fes de Ejecución N° 07 - Con Incremento Presupuestal por Adicionales (PARTIDAS





NUEVAS) y Deductivos de Obra, por actualización de costos (Incremento Presupuestal en Costos Directo) (Actualización de Costos de Mano de Obra e Insumos) e Incremento Presupuestal – Costo Indirecto (Actualización de Costos en el Componente de Equipamiento y Mobiliario) y por implementación de la LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) – EN VÍAS DE REGULARIZACION, del sub proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC”, en fase de ejecución, siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 825,172.89, con un presupuesto modificado total del sub proyecto S/. 8'792,063.48, para su revisión y conformidad para el trámite correspondiente a la solicitud de emisión de Opinión Legal y su posterior proyección de Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Modificado N° 07 en la fase de Ejecución con Incremento Presupuestal; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 722-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/10/2022, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN – AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07 - con Incremento Presupuestal por Adicionales (PARTIDAS NUEVAS) y Deductivos de Obra, por actualización de costos (Incremento Presupuestal en Costos Directo) (Actualización de Costos de Mano de Obra e Insumos) e Incremento Presupuestal – Costo Indirecto (Actualización de Costos en el Componente de Equipamiento y Mobiliario) y por implementación de la LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) – EN VÍAS DE REGULARIZACION, del sub proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC”, en fase de ejecución, siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 825,172.89, con un presupuesto modificado total del sub proyecto S/. 8'792,063.48, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL EN COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) E INCREMENTO PRESUPUESTAL –COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) – EN VÍAS DE REGULARIZACION, del sub proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2325914; se advierte lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante Formato N° 08-A.
- Este Expediente Técnico, cuenta con Opinión del proyectista, del que se pretende la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL. ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;
- Este Expediente Técnico cuenta la implementación ACTUALIZADA de la partida de CONTROL CONCURRENTE en mérito a la ley N° 31358 Ley que establece medidas de expansión del Control Concurrente, y Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, numeral 7.1.2 Inversiones en fase de ejecución, donde establece que el costo de control concurrente puede ser actualizado durante la fase de ejecución, siempre que se produzca incrementos en el costo total de inversión.
- En el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS





NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL EN COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) E INCREMENTO PRESUPUESTAL -COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTENTE) – EN VIAS DE REGULARIZACION, del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2325914, se advierte, que las modificaciones pretendidas se habrían ejecutado, por parte de los responsables (Residente, Supervisor), sin estar aprobados previamente, tal como lo exige el marco normativo del Invierte .pe y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "EN VIAS DE REGULARIZACION". En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa vigente.

- El presente Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL EN COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) E INCREMENTO PRESUPUESTAL -COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTENTE) – EN VIAS DE REGULARIZACION**, del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2325914, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, **PARRAFO SEGUNDO.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACION)** del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2325914, como objeto de provinciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACION)** del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2325914;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL EN COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA E INSUMOS) E INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTO INDIRECTO (ACTUALIZACION DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTENTE) – (EN VIAS DE REGULARIZACION)** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION





666

DE APURÍMAC", perteneciente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2325914; siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 825,172.89 (ochocientos veinticinco mil ciento setenta y dos con 89/100 soles), con un Presupuesto Modificado total del Sub Proyecto S/. 8'792, 063.48 (Ocho millones setecientos noventa y dos mil sesenta y tres con 48/100 soles); en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06	ADICIONALES DE OBRA PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS DE OBRA	ACTUALIZ. DE COSTOS	INCREMENTO PRESUP. N°07	PRESUPUESTO MODIFICADO N°07
COSTO DIRECTO	3,512,325.53	3,676,657.44	4,128,874.58	4,829,155.39	5,093,228.71	5,093,228.71	5,493,882.94	5,493,882.94	404,545.42	318,330.47	272,197.81	358,412.78	5,852,295.70
GASTOS GENERALES	48,000.00	853,469.88	752,351.18	752,351.18	895,429.88	895,429.88	963,892.84	963,892.84	268,513.40	0.00	0.00	288,513.40	1,232,406.24
GASTOS DE GESTIÓN	344,949.60	38,498.45	38,498.45	38,498.45	73,216.90	73,216.90	73,216.90	73,216.90	0.00	0.00	0.00	0.00	73,216.90
GASTOS DE SUPERVISIÓN	32,170.30	184,411.53	193,319.03	193,319.03	236,182.59	236,182.59	263,259.44	263,259.44	122,439.97	0.00	0.00	122,439.97	385,699.41
LIQUIDACIÓN DE OBRA	160,801.70	26,947.30	26,947.30	26,947.30	34,645.88	34,645.88	34,645.88	34,645.88	0.00	0.00	0.00	0.00	34,645.88
EXPEDIENTE TÉCNICO	24,780.33	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	0.00	0.00	0.00	0.00	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	71,469.67	48,000.00	48,000.00	48,000.00	53,500.00	53,500.00	53,500.00	53,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	0.00	0.00	59,826.90	59,826.90	1,011,728.88
CAPACITACIÓN	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,700.00
SUBTOTAL	5,189,278.91	5,692,256.05	6,252,261.99	6,752,542.80	7,454,475.41	7,454,475.41	7,950,669.45	7,950,669.45	795,498.79	318,330.47	331,824.71	808,993.03	8,759,682.48
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,221.14	16,221.14	0.00	0.00	0.00	16,179.86	32,401.00
TOTAL	5,189,278.91	5,692,256.05	6,252,261.99	6,752,542.80	7,454,475.41	7,454,475.41	7,966,890.59	7,966,890.59	795,498.79	318,330.47	331,824.71	825,172.89	8,792,063.48

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR**, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias orgánicas competentes, para conocimiento e implementación en los que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES  
GERENTE GENERAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/GG  
MPG/DRAJ  
AYBVI/ABOG

